



ESCUDERÍA ALBA DE CÓRDOBA
C/ Escudería, 13 - ☎ 957 275 098 – 957 270881
<http://www.escuderiaalba.com>
E-mail: escuderialba@gmail.com
14012 CÓRDOBA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

APROBADO

POR ASAMBLEA CELEBRADA EL 03-04-2016)



CAPITULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 1º

Los derechos y obligaciones de los socios en general, serán lo que se establecen en los Estatutos y en este Reglamento, así como los que se deriven de las normas o circulares que emanen de la Junta Directiva para el buen gobierno del Club Escudería Alba.

Artículo 2º

Todo socio, cualquiera que sea su clase, y sus beneficiarios mayores de 7 años, deberán estar provistos del carné del Club con su fotografía, que exhibirá al entrar en las instalaciones, o cuando sea requerido para ello.

Artículo 3º

Los socios deberán comunicar a la Administración del Club los cambios de domicilio, número de teléfono o de cuenta corriente en la que tendrá domiciliado el pago de los recibos del Club y cualquier otra información que afecte a sus condiciones como socio.

Artículo 4º

Los socios de la clase que sean y sus beneficiarios, tendrán derecho al uso y disfrute de los servicios y dependencias del Club Escudería Alba, previo cumplimiento de los requisitos en la forma determinada en los Estatutos y en este Reglamento y con las limitaciones impuestas por la moralidad, cortesía y respeto a los demás.

Artículo 5º

Todo socio podrá invitar a personas ajenas al Club para hacer uso de las instalaciones a excepción del salón social, con las siguientes limitaciones.

a) Todos los socios dispondrán de un total anual de 10 pases de verano para su uso de lunes a viernes en horario en el cual se encuentre abierta la piscina. Tendrán carácter individual y se renovarán con cada apertura del periodo estival.

Además, también en temporada estival, cada socio dispondrá de 5 pases de noche para su uso de viernes a domingo tras el cierre de la piscina. Tendrán carácter doble (permiten la entrada de dos personas por pase) y se renovarán con cada apertura del periodo estival.



b) En temporada veraniega queda totalmente prohibida la entrada al club de invitados los sábados, domingos y festivos, en horario que permanezca abierta la piscina. Queda exceptuado de esta prohibición el familiar forastero que el socio reciba en su domicilio un fin de semana, para lo que deberá solicitar autorización justificando la condición de no residente del invitado, ser autorizado y pago de la cuota estipulada de 12 euros por día y persona.

c) Pases especiales y excepcionales para familiares forasteros que convivan con el socio durante la temporada estival:

- Pase para 1 semana: 60 euros
- Pase para 2 semanas: 72 euros
- Pase para 3 semanas: 84 euros
- Pase para 4 semanas: 96 euros, y así sucesivamente
- Los niños menores de 14 años pagarán el 50%

d) Fuera del periodo en el cual la piscina se encuentre abierta, todo socio dispondrá de 10 pases adicionales a los de piscina para el uso de invitados a jugar a tenis o pádel durante toda la semana. Tendrán carácter individual.

e) Concesión especial, previa solicitud y justificación a la Junta Directiva, para una persona que sea empleada del socio y que realice la función de cuidado del mismo por encontrarse imposibilitado para el desarrollo de su vida normal, bien sea por enfermedad o incapacidad, estándose las siguientes limitaciones:

- El empleado deberá de estar en la proximidad donde se encuentre el socio.
- Si el socio es titular, podrá permanecer el empleado el mismo tiempo que el socio en el recinto del Club
- Si el socio es beneficiario, una vez que se encuentren los familiares en el Club, el empleado deberá de abandonar el recinto.
- Será responsable en todo momento, tanto de los actos del empleado, como de la falta de cuidado del socio titular.

f) Concesión especial, previa solicitud y justificación a la Junta Directiva, para autorizar a una persona que sea empleada del socio y que realice la función de cuidado de niños menores de 12 años, con las siguientes limitaciones.

- El empleado deberá de permanecer junto a los menores.
- El empleado abandonará el recinto del Club cuando llegue a este alguno de los progenitores de los niños.
- Será responsable en todo momento, tanto de los actos del empleado, como de la falta de cuidado de los menores, el socio titular.

Artículo 6º

Con independencia de lo expuesto en el artículo anterior, el señor presidente del Club o la Junta Directiva podrán invitar para actos sociales vinculados al Club.



Artículo 7º

- a) Los novios o novias de los hijos de socios propietarios, previa solicitud por escrito del socio, abono como beneficiario y autorización de la Junta Directiva.
- b) Los socios unipersonales, previo abono de aportación, cuotas mensuales o extraordinarias y autorización de la Junta Directiva. La cuota que se fija es de cuarenta euros mes.

Artículo 8º

Por imperativo legal y por aplicación del art. 60 de los estatutos sociales, el asociado seguirá respondiendo frente al club y frente a terceros por los actos realizados durante su integración social y que sean de su exclusiva responsabilidad. Precitada responsabilidad tendrá una duración máxima de cinco años o la que se derive de la naturaleza del acto.

CAPITULO II: INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CLUB

Artículo 9º

La utilización de las instalaciones y servicios del Club, se adecuarán en todo momento a la finalidad para las que fueron construidas u organizadas.

Artículo 10º

Tendrán derecho al disfrute de las instalaciones y servicios del Club:

- 1).- Los socios y sus beneficiarios, siempre que:
 - a) Estén al corriente de los pagos ordinarios, extraordinarios o cualquier otro tipo de pago que se estipule, sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de 3 mensualidades (art,. 58 de los Estatutos)
 - b) No hayan sido objeto de expulsión temporal por sanción disciplinaria (art. 62 de los Estatutos)
 - c) No se encuentren en situación de baja provisional en el Club (art. 61 de los Estatutos)
- 2) Los invitados que reúnan los siguientes requisitos
 - a) Ir acompañados del socio propietario y/o beneficiario que lo haya invitado, y sólo podrán hacerlo con los pases que retirarán los socios propietarios conforme al Art. 5º en temporada estival



- b) Una vez finalizada la temporada estival, todo socio podrá invitar a un máximo de cinco personas ajenas al Club, previa autorización de la Junta Directiva o la Gerencia, para que hagan uso de las instalaciones a excepción del salón social.

Artículo 11º

Los menores deberán de abstenerse de permanecer solos en la zona de aparcamiento, tanto de verano como de invierno, del club, todo ello por seguridad para ellos o para terceros, debiendo de utilizar para juegos los espacios que se encuentran destinados en el club.

CAPITULO III: PISCINAS

Artículo 12º

En la piscina mayor no podrán usarse objetos flotantes excepto salvavidas, ni jugar con balones u otros objetos que puedan molestar a los bañistas, debiendo el socio hacer saber a sus hijos dicha prohibición.

No se podrán utilizar las piscinas mientras se padezca enfermedades transmisibles.

Artículo 13º

En la zona de césped que rodea las piscinas se estará a las siguientes normas:

- a) La entrada en la zona con ropa o calzado de calle, así como animales.
- b) Comer o fumar.
- c) Abandonar desperdicios o basuras
- d) Introducir recipientes de vidrio o material cortante tanto en las piscinas como en el recinto de la misma. Si el bañista desea introducir en la zona alguna bebida, deberá hacerlo en recipientes que no sean de vidrio
- e) Prohibición de entrar a la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/98, de 23/11, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
- f) Sillas, mesas o similares, para evitar su deterioro. Se permitirán hamacas, tumbonas o asientos con base de sustentación no punzante.

Artículo 14º

Para las piscinas se dispondrán de equipos salvavidas y de vigilante instruido en la práctica de primeros auxilios.



Artículo 15º

El horario de la piscina durante la temporada de baño será el que determine la Junta Directiva, pudiendo ser modificados según las necesidades.

Los entrenamientos de los equipos de natación, que representen al club, continuarán a partir del cierre de la piscina quedando prohibido el uso de la misma a toda persona que no forme parte de estos equipos.

Artículo 16º

Es obligación de todos ducharse antes de utilizar las piscinas.

CAPITULO IV: ZONA DE CÉSPED

Artículo 17º

Queda prohibido en la zona de césped.

- a) Llevarse sillas, mesas o similares para evitar su deterioro. Se permiten hamacas, tumbonas o asientos con base de sustentación no punzante.
- b) Si el usuario desea tomar alguna bebida deberá de abstenerse de introducir recipientes de vidrio o material cortante en las zonas de césped y lugares de descanso anexas a las mismas, debiéndolo hacer en recipientes que no sean de vidrio

Artículo 18º

Se evitará arrojar o depositar en la zona de césped objetos que puedan originar accidentes o lesiones.

CAPITULO V: TERRAZA VERANO

Artículo 19º

En la zona reservada de comedor uso del restaurante no se podrá traer comida ni bebida de la calle .

Las mesas y sillas se cogerán en el momento que se utilicen y no se podrán dejar reservadas con objeto para su uso posterior.

En la zona de terraza no se usaran bicicletas, patines, patinetas, etc..



CAPITULO VI: VESTUARIOS

Artículo 20º

Los vestuarios de caballeros serán utilizados por los varones a partir de los 7 años, los de señoras serán utilizados por mujeres y por aquellos varones de edad inferior a 7 años.

Artículo 21º

Queda prohibido en los vestuarios toda clase de juegos o alborotos. La permanencia de los mismos quedará reducida al tiempo necesario para su utilización específica.

Artículo 22º

En las cabinas de los vestuarios, no se dejará ropa, calzado, bolsa etc., debiendo colocar en las perchas y estas en las barras instaladas para tal fin, que una vez utilizados, deberán quedar colocadas en sus barras.

Artículo 23º

Queda prohibido vestirse o desnudarse fuera de las cabinas de los vestuarios, pudiendo entregar los objetos de valor a los empleados, ya que el club no se responsabiliza de las pérdidas o extravíos de los mismos.

CAPITULO VII: PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

Artículo 24º

Solo tendrán acceso a las pistas tenis y pádel los jugadores que tengan en su poder el resguardo de reserva de pista, y cumplan las normas que se establecen en el Art. 26 de este capítulo.

Artículo 25º

La reserva de las pistas podrán efectuarse con dos fechas de antelación, personalmente, teléfono e internet y con limitación de una pista por socio. De desear hacerlo solo podrá realizarse entre las 10 y las 22 horas.

Artículo 26º

Los precios de las pistas de tenis se establecen en 1 euro/hora y en 2 euros/hora las pistas de pádel hasta las 17:00 horas. Después de las 17:00 horas y los sábados,



domingos y festivos durante todo el día, los precios de las pistas se establecen en 1,5 euros/hora para el tenis y en 4 euros/hora para el pádel.

Dicho gasto podrá ser objeto de modificación por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 27º

Los jugadores deberán ir vestidos adecuadamente y calzados con zapatillas de deporte que tengan suela de goma o similar, para no deteriorar el pavimento.

Artículo 28º

El tiempo de ocupación de la pista , a que da derecho la reserva es de 60 minutos tenis y pádel, iniciándose el minuto 1 de la hora indicada en la reserva y finalizando en el minuto 60 .

Artículo 29º

Al término del periodo de utilización, se desalojará la pista concediéndose un tiempo de cortesía de 15 minutos, pasados los cuales, si no es ocupado por los jugadores que la tuvieran, se considerará libre, pasando los derechos de utilización al socio que continúe en su uso o la ocupe de nuevo.

Artículo 30º

Si algún socio trae uno o más invitados para practicar el tenis o pádel, deberá de entregar un pase de invitado por persona. En época no estival, entregará un pase o abonará en su defecto la cantidad de tres euros, por persona, por los conceptos de gasto de mantenimiento, restringiéndose la permanencia en el club a la duración del partido de tenis o pádel, estando a lo establecido en el art. 27.

El costo de pista con luz eléctrica se establece en 1 euros la hora, que podrá ser modificado por la Junta Directiva según la fluctuaciones que tengan las tarifas eléctricas.

CAPITULO VIII: PEROLES Y BARBACOAS

Artículo 31º

Solo podrán hacerse peroles o barbacoas en las zonas establecidas para ello.

Artículo 32º



Las reservas de peroles o barbacoas se podrán realizar por teléfono, personalmente e internet, con una antelación máxima de 7 días y no podrá reservarse más de una zona por socio. Los gastos de utilización es de 5 euros el día por zona, en concepto de mantenimiento.

Artículo 33º

Los socios usuarios deberán, una vez terminado el perol o la barbacoa, entregar a los empleados del Club los enseres que hayan solicitado, y en caso de estar en la zona una nevera, deberá dejarla limpia y vacía de objetos.

Los socios usuarios serán responsables de cualquier accidente que pueda ocurrir por la utilización de las bombonas de butano.

Artículo 34º

La puerta de la zona de barbacoas, por los aparcamientos de invierno, deberá permanecer cerrada y especialmente durante la temporada estival, pudiendo solicitar el socio la apertura de la misma al empleado para el porteo de objetos propios de la actividad para la que está la zona.

CAPITULO IX: PISTA POLIDEPORTIVA

Artículo 35º

Cuando no esté reservada por algún evento o actividad social, podrá utilizarse libremente por los socios.

CAPITULO X: SALA TENIS DE MESA Y DISCOTECA

Artículo 36º

Las reservas de Sala de tenis de mesa y discoteca se podrán realizar por teléfono, personalmente e internet, con una antelación máxima de 7 días. Los gastos de utilización es de 5 euros el día por zona, en concepto de mantenimiento.

Artículo 37º

Los socios usuarios deberán, una vez terminado el evento, y en caso de estar en la zona una nevera, deberá dejarla limpia y vacía de objetos.

Los socios usuarios serán responsables de cualquier accidente que pueda ocurrir en la zona.



CAPITULO XI: BIBLIOTECA

Artículo 38º

Los socios podrán retirar de la biblioteca el libro que desee. Para ello deberá solicitar en Secretaría el título elegido y cumplimentar la ficha de entrega.

Artículo 39º

El tiempo que el socio podrá tener en su poder la obra elegida será de 15 días, transcurrido el cual, será requerido para su entrega inmediata.

Artículo 40º

El libro deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que el socio lo recibió.

Artículo 41º

En el caso de una tardanza en la devolución del libro, superior a la establecida en el Art. 39 de este Reglamento, o que se deduzca maltrato del mismo, se privará al socio del derecho a retirar obras de la biblioteca del Club según criterio de la Junta Directiva y al pago del importe actualizado del mismo.

Admitiéndose donaciones de volúmenes para uso de los socios.

CAPITULO XII: BOTIQUÍN DE URGENCIA

Artículo 42º

El botiquín de urgencias estará dotado del material necesario: guantes desechables, desinfectante de manos, algodón, esparadrapo, vendas, apósitos estériles, solución antiséptica desinfectante, analgésico general, antihistamínico y antipruriginoso e uso tópico.

Asimismo, se dispondrá de una bombona de oxígeno con mascarilla para primeros auxilios.

Artículo 43º

El acceso al botiquín deberá siempre hacerse acompañado de un empleado del Club.

CAPITULO XIII: SERVICIO TELEFONICO

Artículo 44º



El uso del teléfono será en todo momento correcto y moderado.

CAPITULO XIV: ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS O SOCIALES

Artículo 45º

Se autorizará por la Junta Directiva o la Gerencia la celebración de actos sociales, culturales o deportivos, previa petición por escrito, al menos con siete días de antelación al de la celebración del acto.

Los asistentes a los actos culturales o sociales que no sean socios, solo podrán utilizar el servicio de Bar-Restaurante y el salón o zona en que se celebren dichos actos, no pudiendo utilizar bajo ningún concepto el salón social que es de uso exclusivo para socios

Artículo 46º

En caso de competiciones de tenis, solo quedarán reservadas, como máximo, tres pistas, y pádel solo una, avisándose previamente.

Artículo 47º

En caso de competiciones de fútbol sala, baloncesto, tenis de mesa, petanca, natación, o cualquier otro deporte, quedarán reservadas previo aviso, las instalaciones a utilizar para tal fin.

Artículo 48º

El personal invitado a cualquiera de estos actos, observará en todo momento el comportamiento adecuado, atendiéndose a las normas de convivencia social contenidas en este Reglamento.

Artículo 49º

Se abonaran diez euros si se excede de cinco invitados, como gastos de mantenimiento, cuando el socio quiera celebrar eventos familiares, sociales, deportivos, etc. en un espacio del club. Se contarán tanto personas mayores como menores.

Queda excluido los invitados que utilicen el servicio del Bar Restaurante de invierno y siempre que no hagan uso de otras dependencias.

Artículo 50º

Queda prohibida la organización de actos sociales o reuniones con fines políticos de carácter partidista.



CAPITULO XV: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 51º

Se consideran faltas leves:

- La infracción de cualquier norma contenida en este Reglamento, salvo que constituya falta grave o muy grave.
- Tratar de eludir alguno de los gastos que corresponda satisfacer por un invitado.
- Estacionar los automóviles en la zona prohibida de la entrada principal del Club, o hacerlo de forma que impida a los demás usuarios el acceso o salida de los aparcamiento.
- El uso de bicicletas en las instalaciones.
- El mal uso de las instalaciones o servicios.
- Arrojar al suelo de forma negligente o voluntaria, papeles, restos de comida, etc.
- Hacer uso de jabones o cualquier otra sustancia en las piscinas.
- Vestirse o desnudarse fuera de las cabinas de los vestuarios.
- El juego en los vestuarios
- El deterioro de las instalaciones del Club no imputables a negligencia grave
- La descortesía con los empleados del Club.
- Las conversaciones soeces que impliquen mal ejemplo para los menores
- Cualquier conducta imputable a negligencia inexcusable.

Artículo 52º

Se tipificarán como faltas graves:

- La reincidencia en las faltas leves
- Cualquier conducta que implique el incumplimiento de los deberes estatutarios, reglamentarios o de instrucciones escritas de la Junta Directiva, que originen:
 - Perturbación grave de la convivencia social
 - Atentado a la dignidad personal
 - Negligencia grave
- Graves daños en los materiales o servicios del Club
- Incumplimiento general de las obligaciones sociales, imputables a dolo o negligencia inexcusable

Artículo 53º

Tendrán la consideración de faltas muy graves:



- Reiteración o reincidencia en las faltas graves
- Cualquier conducta que pueda revestir caracteres delictivos

Artículo 54º

Sin perjuicio de otras responsabilidades en que puedan incurrir los que cometieran las faltas antes relacionadas, sufrirán las siguientes sanciones,

- Reposición económica de los daños materiales ocasionados.
- Expulsión temporal por un máximo de un año, en el supuesto de falta grave.
- Expulsión definitiva, para el caso de falta muy grave.

Artículo 55º

La imposición de sanciones por faltas graves exigirá en todo caso la instrucción de expediente dentro de un periodo máximo de 30 días y de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los Estatutos.